



SECCIÓN II ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Consorcio de Transportes de Bizkaia

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación del servicio de transporte público de viajeros a los usuarios de los títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

Publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 231, de 2 diciembre de 2025 el anuncio que da comienzo al período de exposición pública del acuerdo provisional de la modificación de la «Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio Transporte Público de Viajeros a los usuarios de los Títulos del Consorcio de Transportes de Bizkaia» introduciendo una Disposición Transitoria, y conforme al artículo 16.1 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales habiendo permanecido expuesto a información pública durante el plazo de cinco (5) días, y habiendo sido resueltas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo provisional por el Consejo General en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, se procede a continuación a publicar el texto íntegro de las modificaciones incorporadas en la citada Ordenanza definitivamente aprobadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS A LOS USUARIOS DE LOS TÍTULOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con el objetivo de completar los períodos previstos para las medidas en materia de transporte público colectivo terrestre urbano e interurbano contempladas en los Reales Decretos-leyes 11/2022, de 25 de junio, 20/2022, de 27 de diciembre, 5/2023, de 28 de junio, 8/2023, de 27 de diciembre y 1/2025, de 28 de enero, y contribuir al logro de los objetivos marcados en el Plan Integrado de Energía y Clima (PNIEC) en materia de trasvase modal y descarbonización, se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de febrero de 2026 la aplicación de las medidas actualmente vigentes relativas a las tarifas que abonan los usuarios por la prestación del servicio de transporte público de viajeros.

En concreto:

- La exención para menores de 12 años de edad a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza alcanzará a los menores de hasta los 14 años durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de febrero de 2026.
- Las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal correspondientes a títulos GAZTE se verán reducidas en un 50% para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de febrero de 2026.
- Las cuotas tributarias recogidas en el artículo 4.1 y 4.2 de la presente ordenanza fiscal correspondientes a títulos distintos del título GAZTE se verán reducidas en un 40% para el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 20 de febrero de 2026.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y producirá los efectos expresamente establecidos en su articulado.

En Bilbao, a 18 de diciembre de 2025.—El Director Gerente, Roberto Muñoz García